



Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Gerencia

ACUERDO No. 14/2025

EL GERENTE DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el ordenamiento funcional y administrativo del Instituto y de acuerdo con el desarrollo de procesos y funciones del Departamento de Abastecimientos y de la Dirección Técnica de Logística de Insumos, Medicamentos y Equipo Médico, es pertinente que la Bodega de Medicamentos Zona 13 que actualmente depende jerárquica y administrativamente del Departamento de Abastecimientos, pase a formar parte de la Dirección Técnica de Logística de Insumos, Medicamentos y Equipo Médico.

POR TANTO,

Con base en lo considerado y en uso de las atribuciones que le otorga el Artículo 15 de la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Decreto número 295 del Congreso de la República de Guatemala.

ACUERDA:

Artículo 1. Trasladar la **Bodega de Medicamentos Zona 13** hacia la Dirección Técnica de Logística de Insumos, Medicamentos y Equipo Médico.

Artículo 2. Corresponde a la Dirección Técnica de Logística de Insumos, Medicamentos y Equipo Médico: Supervisar y coordinar las actividades de la Bodega de Medicamentos Zona 13, para eficientar el oportuno abastecimiento de medicamentos y productos derivados para los afiliados y derechohabientes del Instituto.

La nueva función asignada a la Dirección Técnica de Logística de Insumos, Medicamentos y Equipo Médico, podrá ser ampliada de conformidad con las buenas prácticas administrativas y gestión logística.

Artículo 3. La Bodega de Medicamentos Zona 13 es establecida como un Área funcional de la Dirección Técnica de Logística de Insumos, Medicamentos y Equipo Médico y como un Centro de Producción de la Subgerencia de Prestaciones en Salud por lo que dependerá presupuestariamente de esa Unidad Ejecutora.

Artículo 4. Se instruye a las Subgerencias de Prestaciones en Salud y Administrativa realizar las gestiones administrativas y programaciones presupuestarias que permitan efectuar el traslado de las funciones y actividades que desarrolla la Bodega de Medicamentos Zona 13, velando que se realicen las acciones necesarias para el óptimo funcionamiento de las Dependencias involucradas.



1/2



Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Gerencia

ACUERDO No. 14/2025

Artículo 5. Se instruye al Departamento de Presupuesto actualizar los registros en los sistemas informáticos correspondientes, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo.

Artículo 6. Se instruye a la Subgerencia de Recursos Humanos realizar las gestiones necesarias para que las plazas correspondientes, sean trasladadas del Departamento de Abastecimientos hacia la Dirección Técnica de Logística de Insumos, Medicamentos y Equipo Médico, para lograr la funcionalidad de manera oportuna y eficiente.

Artículo 7. Se instruye a las Subgerencias de Prestaciones en Salud y Administrativa para que mediante Resolución emitida por el Subgerente que por ámbito de competencia corresponda, actualicen los instrumentos administrativos para la Dirección Técnica de Logística de Insumos, Medicamentos y Equipo Médico y el Departamento de Abastecimientos.

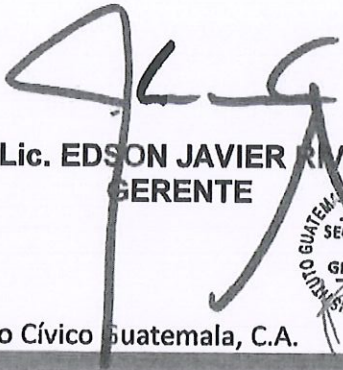
Artículo 8. Los procedimientos, funciones y presupuesto de la Bodega de Medicamentos Zona 13, deberán trasladarse del Departamento de Abastecimientos hacia la Dirección Técnica de Logística de Insumos, Medicamentos y Equipo Médico, como máximo a los dos meses de aprobado el presente Acuerdo, velando por que las estructuras organizacionales e instrumentos administrativos estén actualizados.

Artículo 9. Cualquier situación no prevista o problema de interpretación que surja de la implementación del presente Acuerdo, se resolverá por el Subgerente Administrativo, Subgerente de Prestaciones en Salud y en última instancia por el Gerente del Instituto.

Artículo 10. En toda normativa, proceso, instrumentos administrativos y de planificación o cualquier documento donde se mencione a la Bodega de Medicamentos de Zona 13 perteneciente al Departamento de Abastecimientos, se entenderá que hace referencia a la Bodega de Medicamentos de Zona 13 de la Dirección Técnica de Logística de Insumos, Medicamentos y Equipo Médico.

Artículo 11. El presente Acuerdo entra en vigencia a los cinco días siguientes de la fecha de su emisión y complementa las disposiciones del Instituto.

Dado en la Ciudad de Guatemala, a los catorce días del mes de mayo de dos mil veinticinco.


M. Sc. Lic. EDSON JAVIER RIVERA MÉNDEZ
GERENTE



2/2